

## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

**ORDEN PAT/179/2005, de 4 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, la modificación del Estatuto particular del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Castilla y León.**

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, de la modificación del Estatuto particular del Colegio Profesional de PROTÉSICOS DENTALES DE CASTILLA Y LEÓN, con domicilio social en Ctra. Rueda, 17, local izquierdo, de VALLADOLID, cuyos

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

*Primero.*— Con fecha 5 de abril de 2004 fue presentada por D. Artemio de Santiago González, en calidad de Presidente del Colegio Profesional de PROTÉSICOS DENTALES DE CASTILLA Y LEÓN, solicitud de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, de la modificación del Estatuto particular del Colegio Profesional citado, que fue aprobado en Asamblea General de fecha 31 de mayo de 2003 y aclarada y modificada por la Asamblea General el día 29 de mayo de 2004.

*Segundo.*— Con fecha 12 de febrero de 2003, se publica en el «B.O.C. y L.» la Orden PAT/98/2003, de 23 de enero, por la que se inscribe el Estatuto Particular del Colegio Oficial de Protésicos Dentales de Castilla y León, modificado por Orden PAT/358/2004, de 2 de marzo («B.O.C. y L.» 23 de marzo de 2004).

*Tercero.*— El Colegio se encuentra inscrito en el citado Registro, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de fecha 21 de septiembre de 2000, con el número registral 73/CP.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

*Primero.*— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, apartado a) y en el artículo 29, apartado b), de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, el artículo 13, apartados 3 y 5, y el artículo 34, apartado 1-b), del Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales, los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, los Estatutos y sus modificaciones para su calificación de legalidad, inscripción y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, una vez inscritos y publicados, los Estatutos tienen fuerza de norma obligatoria.

*Segundo.*— Resulta competente para conocer y resolver este tipo de expedientes el Consejero de Presidencia y Administración Territorial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.11.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en mate-

ria de Colegios Oficiales o Profesionales y el Decreto 317/1993, de 30 de diciembre, de atribución de funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales y Decreto 71/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Vistas las disposiciones citadas y demás normativa de común y general aplicación,

#### RESUELVO:

1.— *Declarar la adecuación a la legalidad de la modificación del artículo 10.1 y de la Disposición Adicional Primera del Estatuto particular del Colegio Profesional de PROTÉSICOS DENTALES DE CASTILLA Y LEÓN.*

2.— *Acordar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León.*

3.— *Disponer que se publique las modificaciones del citado Estatuto particular en el «Boletín Oficial de Castilla y León», como Anexo a la presente Orden.*

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de acuerdo con el Art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, conforme al Art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 4 de febrero de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO OFICIAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE CASTILLA Y LEÓN

##### *Artículo 10.º*

1.— Los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de Castilla y León se proveerán por un período de cuatro años mediante elección libre, directa y secreta en la que podrán participar todos los colegiados. No podrán ser elegidos para el mismo cargo miembros de la Junta de Gobierno más de dos mandatos consecutivos, salvo en el caso de que no se presentara ninguna candidatura para la elección correspondiente.

*Disposición Adicional Primera.*— La Junta de Gobierno elegida en la primera Asamblea Constituyente se renovará en su totalidad a los 4 años de su mandato.